



1362

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión

"2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 18 DIC 2008

VISTO el Expediente N°883-COMFER/08 y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita el pedido formulado por el Director Ejecutivo Gerente General del SERVICIO DE RADIO y TELEVISION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, titular de LV80 TV CANAL 10 de CORDOBA, tendiente a obtener autorización para instalar una estación repetidora de televisión, en la localidad de MORTEROS, provincia de CORDOBA.

Que el artículo 13 de la Ley N°22.285, establece que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN podrá autorizar a los licenciatarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignado, como así también la instalación de repetidoras internas a aquellas, en los lugares donde se produzcan áreas de sombra. Estas autorizaciones cesaran cuando se habilite una estación de origen que cubra la misma área de la repetidora, salvo que la autoridad de aplicación dispusiera mantener esta última en funcionamiento.

Que la estación repetidora solicitada en la localidad de MORTEROS, provincia de CORDOBA, se halla fuera del área de servicio correspondiente a la licenciataria y no

D. N.	
RUB.	COB.



1362

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión

"2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias"

se encuentra dentro del área primaria de servicio de otras estaciones de origen.

Que a efectos de determinar la procedencia técnica del requerimiento formulado, se solicitó la intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, quien en el ámbito de su competencia específica procedió a efectuar la correspondiente reserva de frecuencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N°22.285 y artículo 2° del Decreto N°520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al SERVICIO DE RADIO y TELEVISIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, titular de la licencia de LV80 TV CANAL 10 de CORDOBA, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión, en la localidad de MORTEROS, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la referida estación repetidora, el canal 44 en polarización Horizontal y Categoría "D", de acuerdo a las normas que rige este tipo de servicios.

ARTÍCULO 3°.- Fijase un plazo establecido de NOVENTA (90) días

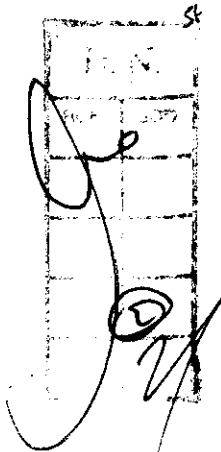
D. N.
RUE 500



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión

“2008.-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

para que la licenciataria, presente el proyecto técnico definitivo, los efectos de su aprobación por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y consecuente habilitación del servicio, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 22.285.
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la licenciataria, a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).



LIC. JUAN GABRIEL MARIOTTO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

1362

RESOLUCIÓN N° COMFER/08
EXPEDIENTE N°0883 COMFER/08